



**APRUEBA PROGRAMA DE  
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE  
MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO  
“AMPLIACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
PLANTA IDEAL QUILICURA” RCA  
N°202213001702 Y DEJA SIN EFECTO  
RESOLUCIÓN N°128/2023 DE LA  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE RMS**

**SANTIAGO, martes, 22 de abril de 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA: 02360/2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31 de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; El D.S N°02 de 2023 del Ministerio de Medio Ambiente que Establece Nuevo Orden de Subrogancia de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana; la Resolución Exenta N°02225 de 2025 del Ministerio del Medio ambiente que aprueba instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de programas de compensación de emisiones nacional; la Resolución Exenta N°202213001702 de 2022., de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto “Ampliación y Regularización Planta IDEAL Quilicura”; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente , presentado por el Titular IDEAL S.A., a través de carta S/N° recibida con de fecha 21 de julio de 2023; la Resolución Exenta N° 128 del 2023 de la Seremi del Medio Ambiente RMS que aprueba Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente; la Resolución Exenta N° 202413001318 del 01 de agosto 2024 del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana que resuelve recurso extraordinario de revisión presentado en contra de la resolución exenta N° 202313001702 y rectifica la Resolución Exenta N° 202213001702; la actualización del Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el Titular IDEAL S.A., a través de carta S/N° recibida con de fecha 28 de marzo de 2025; y

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202213001702, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Ampliación y regularización planta ideal Quilicura”; (en adelante el “Proyecto”).

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.2 de dicha RCA, el Titular presentó mediante carta S/N recibida el 21 de julio del 2023, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N°31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

3.- Que, con fecha 04 de agosto del 2023 se aprueba el PCE mediante Res. Ex. N° 128 del 2023, emitida por la Seremi MA RM.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 202413001318 de fecha 01 de agosto de 2024, emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, resuelve el recurso extraordinario de revisión interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 202313001702, rectificando dicha resolución en sus considerandos N° 7.2 y 8.4, y estableciendo los montos de compensación indicados en la Tabla 1:

**Tabla 1. Emisiones de MP10eq a compensar del Proyecto**

Año	MP10eq [t/año]	MP10eq al 120% [t/año]	Fracción por combustión (%)
1	6,337	7,605	36
2*	4,753	5,704	37

\*Monto a compensar de manera permanente

5.- Que, para cumplir con los montos de compensación establecidos en la Tabla 1 de la presente resolución, el Titular presentó mediante la carta S/N recibida con fecha 28 de marzo de 2025, un PCE corregido, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N°31 de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente.

5.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se realizará el **recambio de 176 calefactores** a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo Split Muro con tecnología Inverter. El método aplicado a la compensación de MP10 por resuspensión, es mediante la proporción 4:1 entre el material particulado (MP) proveniente de la resuspensión y el MP generado por fuentes de combustión.

5.2.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

**Tabla 2. Cronograma de implementación PCE**

ID	Actividad	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Hito de inicio del PCE - Aprobación de PCE (Res. Ex.)												
2	Reporte de inicio de ejecución de PCE a SEREMI del Medio Ambiente RM												
3	Difusión de postulaciones para recambio de calefactores												
4	Selección e inscripción de beneficiarios												
5	Ejecución de recambio de calefactores												
6	Reciclaje de calefactores retirados												
7	Elaboración de informe de seguimiento y recopilación de documentos asociados												
8	Entrega de informe de seguimiento a SEREMI de Medio Ambiente RM												
9	Remisión de informe de seguimiento a Superintendencia del Medio Ambiente												

5.3.- Que, de acuerdo con el PCE, una vez transcurridos doce meses desde el último recambio de calefactor y finalizadas todas las actividades del Programa, se aplicará una encuesta de satisfacción a los beneficiarios para evaluar la implementación del recambio, considerando al menos la consulta de la permanencia del recambio. Con base en los resultados, se elaborará un informe final de cumplimiento que será entregado a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana y posteriormente remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente.

5.4.- Que, el Titular se compromete con presentar el Primer Informe que da cuenta de la finalización de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:

- a) Datos de los propietarios seleccionados para el recambio de calefactores (dirección, comuna, etc.). Lo anterior, para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, por tanto, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del PCE, incluyendo imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b) Georreferenciación de cada vivienda (en formato .shp y .kmz, así como también en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c) Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- d) Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida, anexando un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y el Titular, el cual acredite la correcta instalación del calefactor, la recepción conforme del equipo junto con el número de identificación asociado y el registro de la capacitación entregada para su correcto uso. De este modo, mediante la firma del documento, los beneficiarios se comprometen a cumplir con las recomendaciones entregadas por expertos a modo de prolongar la vida útil del nuevo calefactor durante un tiempo mayor o igual al periodo a compensar por el Proyecto.
- e) Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f) **Certificado de chatarrización** emitido por la empresa a cargo que acredite el retiro de circulación del equipo y su posterior eliminación, indicando el número de identificación del calefactor a leña chatarrizado.
- g) Garantías de los equipos de calefacción eléctrica entregados y de la instalación correspondiente.

6.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 63 del PPDA.

**RESUELVO:**

**1.- Déjese** sin efecto la Resolución Exenta N° 128/2023 de la Seremi del Medio Ambiente RMS, que aprobó en primera instancia el Programa de compensación de emisiones de MP10 equivalente del Proyecto.

**2.- Apruébese** el PCE del proyecto “Ampliación y regularización planta ideal Quilicura” de RCA N° 202213001702, presentado por el presentado por el Titular IDEAL S.A.; con fecha 28 de marzo de 2025.

**3.- Iníciense** la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

**4.- Preséntese** en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: [oficinadepartesrm@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesrm@mma.gob.cl) .

**5.- Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RDL/RSP/vpp

**Distribución:**

- Titular
- Consultora.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM

**SONIA MARIANA REYES PACKE  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21704666&hash=6d261>